

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 11 de febrero de 2021, ingresa el proceso al despacho con solicitud.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Bogotá, D.C., abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 2019 – 00773ok

1. Conforme al artículo 163 del C.G.P., se DECRETA la reanudación del presente proceso.
2. Por secretaría contabilícese el término con el cual cuenta el demandado para excepcionar, conforme al numeral 1 del artículo 442 ibidem y en su momento reingrese para lo que corresponda.
3. No obstante el numeral anterior, se requiere a la parte actora para que indique al Despacho si el demandado dio cumplimiento al acuerdo realizado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° 16 del 15 de abril DE 2021 en la Secretaría a las 8.00 am  JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37dd6d8972f484702b261bbcf0733521160ffc8f514094d7b554ef7418f90c42

Documento generado en 13/04/2021 05:28:52 PM

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**